

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	952
Radicado:	050013110 004 2021 00267 00
Proceso:	VERBAL SUMARIO- ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS.
Demandante:	LILIANA MARÍA PULGARÍN CASTAÑO
Demandado:	JUAN PABLO LÓPEZ PULGARÍN
Decisión:	Rechaza demanda no subsana

Correspondió a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS promovida por la señora LILIANA MARÍA PULGARÍN CASTAÑO por intermedio de apoderado judicial y en beneficio del joven JUAN PABLO LÓPEZ PULGARÍN, demanda que fue inadmitida mediante providencia 21 de junio del 2021 y notificada por estados electrónicos del 22-06-2021, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del CGP.

1

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYOS TRANSITORIOS promovida por la señora LILIANA MARÍA PULGARÍN CASTAÑO, por intermedio de apoderado judicial, contra JUAN PABLO LÓPEZ PULGARÍN, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 21 de junio del 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

Dogg

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ